



Nuevos asesores para el SII, creación del Consejo Asesor Consultivo

En esta edición del radar tributario comentaremos la propuesta de crear un “Consejo Asesor Consultivo” (CAC) dentro del SII.

Junto con el endurecimiento de las normas de cumplimiento que incluye el proyecto de reforma, y las nuevas facultades que se propone entregar al SII, se ha estimado por el gobierno que es razonable que el SII cuente con un “tercero” que entregue una opinión sobre materias de abusos de normas o formas jurídicas.

De acuerdo con el proyecto, el CAC tendrá la función de emitir su opinión técnica en dos materias a) razonabilidad económica y jurídica de los hechos, actos o negocios jurídicos sometidos a su análisis, cuando el Comité Antielusión lo requiera, y b) Emitir una opinión técnica sobre el catálogo de esquemas tributarios, a requerimiento del Director del SII.

La norma es clara en indicar que las opiniones del CAC no serán vinculantes para el SII, y se entrega al Ministerio de Hacienda la obligación de regular su funcionamiento e interacción con el SII.

En lo que se refiere a su formación, el CAC estaría constituido por 8 miembros: 1 coordinador que deberá tener dedicación exclusiva y 7 consejeros que podrán ejercer otras actividades compatibles siguiendo ciertas normas de control y conflicto de interés.

Es importante notar que los 8 miembros del CAC son elegidos por el Director del SII. En el caso de los consejeros, 4 de ellos serán propuestos al Director por el coordinador del CAC, 2 serán propuestos por el Consejo de Rectores y uno será propuesto por el Consejo Fiscal Autónomo (debiendo en cada caso existir una terna).

Finalmente, los consejeros perderán su calidad de tales, entre otros casos, cuando cometan una “falta grave en el desempeño de sus funciones” según lo estime el Director del SII, siendo causa especialmente calificada el cometer alguna conducta que obstaculice o dificulte gravemente el normal funcionamiento del CAC.

Así, aunque es correcta la idea de generar un órgano distinto del SII que le sirva de contrapeso en temas esencialmente subjetivos, pareciera que la norma falla de manera casi ingenua cuando considera que un CAC cuyos miembros son designados y potencialmente removidos por el mismo Director del SII, que funciona solo a “requerimiento” y que no genera ningún efecto vinculante, tendrá algún efecto práctico.

contacto



Alejandro Chechilnitzky

achechilnitzky@guerrero.cl



Pablo Escobar

pescobar@guerrero.cl



Catalina Galleguillos

cgalleguillos@guerrero.cl



Alfonso Niklitschek

aniklitschek@guerrero.cl



Antonia Amunátegui

aamunategui@guerrero.cl



Valentina Galdames

vgaldames@guerrero.cl



Joaquín Merino

jmerino@guerrero.cl



Margarita Riveros

mriveros@guerrero.cl